



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**LAMAS**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"  
"Capital Folclórica de la Región San Martín"



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0052-2022-A/MPL**

Lamas, 14 de febrero del 2022.

### **EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE LAMAS**

#### **VISTO:**

El Expediente Administrativo N°0775, de fecha 11 de febrero del presente año, iniciados por doña **DELMITH TAPULLIMA AMASIFUEN** y don **SEGUNDO PASHANASI SINARAHUA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia. Asimismo, en concordancia con la Constitución Política del Estado, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración conforme a ley;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 39° prescribe que el Alcalde resuelve los asuntos administrativos a su cargo mediante Resoluciones;

Que, amparados en lo dispuesto por la Ley N°29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarias, su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, así como ha cumplido con el pago de la tasa por concepto de derecho de trámite señalado en el TUPA y habiendo realizado celebración del matrimonio en la Municipalidad Distrital de Rumisapa, compete a esta municipalidad la tramitación de dicho procedimiento de conformidad por el artículo 3° de la referida Ley y artículo 4° del mencionado reglamento;

Que, la Ley N°28227 y el Decreto Supremo N°009-2008-JUS, Reglamento que Regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, establecen los requisitos que deben presentar los administrados así como establece la competencia de las Municipalidades para conocer y resolver las pretensiones de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, por lo que habiendo cumplido los administrados con acreditar tiene legitimidad para obrar, presentado por los requisitos establecidos en el artículo 5° de la Ley N°29227, es pertinente admitir a trámite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Consecuentemente conforme a lo previsto en el artículo 6° de la acotada Ley corresponde se fije fecha para la realización de la Audiencia Única;

Que, mediante solicitud ingresada a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Lamas, con registro N°00775 de fecha 11 de febrero del 2022, doña **DELMITH TAPULLIMA AMASIFUEN**, identificada con DNI N°00897235 y don **SEGUNDO PASHANASI SINARAHUA**, identificado con DNI N°00916503, recurren a esta Municipalidad, para solicitar se declare la Separación Convencional y Divorcio Ulterior del matrimonio civil celebrado el 06 de julio de 1991, en la Municipalidad Distrital de Rumisapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín;

Estando a los Vistos del Gerente Municipal y Asesoría Jurídica, de esta entidad, respectivamente;

*Jr. Zósimo Rivas N°282 – Ciudad de Lamas, distrito y provincia de Lamas, San Martín-Perú.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**LAMAS**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"  
**"Capital Folclórica de la Región San Martín"**



Por tanto, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferida por el artículo 1° de la Resolución Directoral N°201-2015-JUS/DGJC y de las facultades conferidas por el Art. 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR** a trámite la solicitud de Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, presentado por los cónyuges **DELMITH TAPULLIMA AMASIFUEN** y **SEGUNDO PASHANASI SINARAHUA**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - SEÑALAR**, fecha de audiencia única con presencia obligatoria de los solicitantes conforme para el **día 10 de setiembre del 2022, a horas 10:30 am** en la Sala de Audiencias de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Lamas, exhortando a los interesados su asistencia personal y a la hora exacta, trayendo consigo su documento nacional de identidad.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente Resolución, a los interesados en su domicilio procesal señalado en el presente procedimiento, e instancias administrativas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**